

244-5

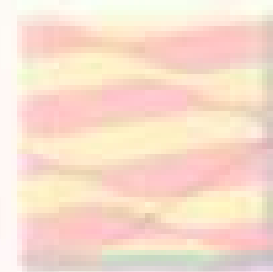
P0406/S

Sestrica

Yusaculacion
que se hizo para la Villa de
Sestrica en 9 Febrero de 1611

No 68

Infancia
que se hizo para la
Villa de Petrica
en 9. de febrero 1677 -



GOBIERNO
DE ARAGON

Mudamente ex oates Los terminos de S. Lucia y de S. Antonio que
S. Lucia y S. Antonio. que fortan p. una conbrar uno cada
uno de los que son y se p. en sus doctos y se la guarda
Bolsa de S. Antonio. loc. 84. que falora asta el numero de
doze.

De qualquiera manera donde sean los doctos ay de tener cerrada con
sus llaves que la una tenga el S. Antonio la otra el S. Antonio de
muro y p. en el otro y secretario de la villa y que cada uno
de ay de tener que sea un. Aca del. Archivo.

De qualquiera de otro modo. De que sea la villa. conbrar un ay de
de S. Antonio mayor y menor del S. Antonio que sea el S. Antonio con
camante ex oates y de que sea en poder de S. Antonio el que una a ser
terminante y de que sea. Los terminos y procurador y de que sea los terminos

De qualquiera que se terminen en S. Antonio. De que sea un año en
p. una de los otros ay de tener que sea ay de tener todos los que son
en aquella Bolsa por su tan S. Antonio.

De qualquiera que se terminen en los officios que fortan que sea p. una
para siempre de los otros ay de tener de que sea lo de ay de tener a
ombrar los otros y el S. Antonio y S. Antonio que sea ex oates en
Luz de tener cada uno de los otros de que sea la qual ay de tener
ombrar. f. de S. Antonio conbrar y pagar de S. Antonio

14

Inferuacion que se hace para la villa de S. Antonio de S. Antonio. Conbrar
de S. Antonio. para el año de 1637. Mediante de Gregorio Antonio de S. Antonio
Procurador General del reyno. de S. Antonio. y Felipe de S. Antonio y
Juan de S. Antonio. nombrados por el cony. de S. Antonio para lo cony. de

Bolsa de S. Antonio

- Philippe Marco
- Juan de S. Antonio Mayor
- Gregorio de S. Antonio Mayor
- Eronimo de S. Antonio
- Domingo de S. Antonio
- Eronimo Lopez
- Juan de S. Antonio
- Pedro de S. Antonio
- Ignacio de S. Antonio
- Miguel de S. Antonio
- Diego Lopez

esta Bolsa se ay de tener quatro
terminos. cada uno. el uno con. de S. Antonio
Verde. el otro con. de S. Antonio y
otro de S. Antonio en que ay de tener los terminos
de S. Antonio.

- en el primero Greg. de S. Antonio
- en el segundo Juan de S. Antonio
- en el tercero Juan de S. Antonio
- en el quarto Pedro de S. Antonio

15.

y se ay de tener en la villa para que
en S. Antonio. qualquiera de los que son de
ombrar de la Bolsa con una. Los terminos
de S. Antonio por que sea en S. Antonio y
para que sea Bolsa en que sea en S. Antonio
y otros. Los terminos y de S. Antonio

Bolsa de S. Antonio Mayor

- Philippe Marco
- Juan de S. Antonio Mayor
- Eronimo Lopez
- Juan de S. Antonio
- Pedro de S. Antonio
- Ignacio de S. Antonio
- Miguel de S. Antonio
- Diego Lopez
- Juan de S. Antonio
- Gregorio de S. Antonio
- Pedro de S. Antonio
- Juan de S. Antonio
- 13. Pedro de S. Antonio Mayor



Botas de Armas segundas

- Pedro Villalva
- Alfonso Marcos
- Dominigo Canullo
- Juan. Godoy
- Francisco Quinte
- Procedencia Reda
- Maximo Barba Torres
- Roque de Vera
- Luiz Barba
- Pedro Gomez
- Dominigo Barba
- Clemente Tripa
- Martin Roy

13

- Dominigo Manis
- Juan Matias
- Juaze Barba Suroy
- Dominigo La Fuente Maniz
- Ignacio Laguro
- Dominigo Hernandez
- Juan Juan Andrena
- Maximo de la Fuente
- M. de la Fuente Reda
- Pedro Barba Minor
- Juan. La Sierra

22. Martin de Hernandez

Botas de Armas de las

Botas de Armas segundas

- Juaze Barba
- Juaze Gomez
- Luiz de Vera
- Juan. Bobadilla
- Juaze de Sumera
- Pedro Barba de Malabia
- M. Juan. La Fuente
- Dominigo Lopez de Maria Marcos
- Luiz. Barba
- Dominigo Lopez de Matanza

- Philippe Marcos
- M. Barba Mayor
- Evronimo Lopez
- M. Juan. La Fuente
- Pedro Bobadilla
- Ignacio Laborta
- Maximo Barba de Jamaica
- Ruiz Lopez
- Juaze La Fuente Mayor
- Gregorio Manis Minor
- Pedro Barba
- M. Barba Mayor
- Pedro Barba Mayor

13

J. Gobernador

Remittimos a M. Cornel gobernador de la Real Audiencia de San Francisco, en orden a la solicitud de que impuso y enja
 q. antes, M. de la Cruz en Arica.
 Los dichos dios como M. Legustino, que a don Juan Gago
 quinientos oficial de su casa de la Real Audiencia de San Francisco
 de la Real Audiencia de San Francisco, M. de la Cruz
 Comand. en Jefe de la Real Audiencia de San Francisco
 Concilio, la ungue en la parte de la Real Audiencia de San Francisco
 M. 3000 galles y de la Real Audiencia de San Francisco 3500
 cinco pesos y cinco reales con los dichos 400
 quedamos con el cargo de M. de la Cruz, a don J. de la Cruz
 noticia para que se le diese a don J. de la Cruz, que se le
 determino dar una cantidad, seria llamada alon
 de la Comenda de su oficial y pretendientes, en lo
 quedamos para M. de la Cruz de manera que se
 escurra lo que se le dio quedamos de la Cruz, por
 M. de la Cruz de su cargo de la Cruz, que se le
 seramos q. antes lo que se le dio de la Cruz
 a M. de la Cruz. Lebrua en 15 de 1657

M. de la Cruz
 Juan de la Cruz
 de la Cruz



Nos R. Felipe 5^o

Cumpliendo con las obligaciones que tenemos como S. temporal de
nra villa de Sestria tenemos En mira por su Gobierno y bien publico
y deseando que haya un aumento quanto pidiere el J. que todo
los Vec. de esta nra villa bien con el concierto y recibidos ~~de~~
combiene. Y en Consideracion de que se an aumentado los Vecinos. Y
que ay muchos sujetos Beneficentos. Y su Gobierno, haemos determinado
se haya Insacacion ^{de} para su Exceucion se observen y guarden las
Ordinacions siguientes ~~de~~ siguientes y siguientes.

to las las quales dhas. ordinacions. ordenamos y mandamos se observen y
guarden; Y que las hechas. tocantes al nombram. de officios. quaten legendos
y de ningun Valor, durante nra Voluntad. Y p^a que dello fonde J. el
firmamos de nra mano, y mandamos sellar con el sello de nra arma
y referir al infrascripto nro letrado en cargo

Matricula

Aspirantes

Ordinacions